

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Asistentes:

El Presidente:

El primer Teniente de Alcalde:
Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:
Don Juan Ernesto Hernández Cruz
Doña Tania del Pino Alonso Pérez
Don Luis Miguel Becerra André
Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretaria General Accidental:
Doña María del Pilar Sánchez Bordón

Invitados:

Excusa su asistencia:
Doña Onalia Bueno García

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las diez horas, veinte minutos del día **30 de diciembre de 2020**, previa comunicación telefónica a los concejales invitados a esta sesión del adelanto de la hora de inicio de la misma, teniendo en cuenta la indisposición de la Secretaría General Accidental, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 1 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **22 de diciembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 22 de diciembre de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para conceder a **D. *******, Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **2.051,04 € brutos** por la realización de **80:00 horas** realizadas durante los días 26 de febrero, 16 de Marzo, 25 de abril, 16,17,18, 28 de mayo, 5, 8,9 de junio, 6,16,17 de julio y 23, 24, 28 de octubre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, **expediente Rso20-199**.

Vista la propuesta emitida por la graduado social de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso20-199.

ASUNTO: Horas extras *** (2019).**

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Vista la relación de 80:00 horas extras firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 18 de Diciembre de 2020, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** con la categoría de Oficial de Primera.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 15 de octubre de 2.020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532.130.01 y 1532.160.02, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. ***** Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **2.051,04 € brutos** por la realización de **80:00 horas** realizadas durante los días 26 de febrero, 16 de Marzo, 25 de abril, 16,17,18, 28 de mayo, 5, 8,9 de junio, 6,16,17 de julio y 23, 24, 28 de octubre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para conceder a D. *****, Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **847,92 € brutos** por la realización de **43:00 horas** realizadas durante los días 14,15 de enero, 15 de Febrero, 1 de marzo, 11,16,17 de mayo, 2, 3, 19, 20 de agosto, 4, 9 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, **expediente Rso20-200**.

Vista la propuesta emitida por la graduado social de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso20-200.

ASUNTO: Horas extras *** (2019).**

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Vista la relación de 43:00 horas extras firmadas por el Concejal de Obras públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas entre otras de este Ayuntamiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, y por el Encargado de Obras D. Juan Fernando Montesdeoca Silva de fecha 18 de Diciembre de 2020, realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** con la categoría de Oficial de Primera.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |



i006754aa091a15ee807e50b7030717Q

2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 15 de octubre de 2.020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 1532. 130.01 y 1532.160.02, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. *****; Personal Laboral de este Ayuntamiento el abono de **847,92 € brutos** por la realización de **43:00 horas** realizadas durante los días 14,15 de enero, 15 de Febrero, 1 de marzo, 11,16,17 de mayo, 2, 3, 19, 20 de agosto, 4, 9 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para conceder a D^a ***** funcionaria interina de este Ayuntamiento el abono de **2.553,30 € brutos** por los servicios extraordinarios realizados durante el año 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, expediente **Rso20-201**.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Vista la propuesta emitida por la graduado social de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso20-201.

ASUNTO: Servicios Extraordinarios *** (2019).**

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vista la la solicitud de **servicios extraordinarios**, de fecha 10 de diciembre, realizados por la Responsable de la Unidad Administrativa de Urbanismo de este Ayuntamiento D^a. ***** a razón de **90:00 horas**.

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se recoge entre otros aspectos que:

"1. La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área, o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori."

"4. La compensación de dichos servicios se realizará en metálico o en tiempo libre a elección del funcionario, considerándose a este efecto la hora de trabajo como doble. En caso de ser llamados estando de vacaciones se abonará la hora trabajada como se establece anteriormente o en tiempo libre siendo en este caso como doble al tiempo trabajado. Siendo abonado en el plazo máximo de dos meses."

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

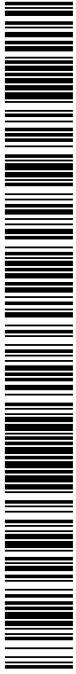
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |



i006754aa091a15ee807e50b7030717Q

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 28 de diciembre de 2.020, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 151.151.00 y 151.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.020, el cual se encuentra prorrogado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D^a ***** funcionaria interina de este Ayuntamiento el abono de **2.553,30 € brutos** por los servicios extraordinarios realizados durante el año 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para informar favorablemente y aprobar técnicamente el **Proyecto Modificado de “Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución”**, en el T.M. De Mogán. **Expte. 17-OBR-32.**

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Vías y Obras de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), visto el informe emitido por el arquitecto municipal que literalmente dice:

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 7 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

<<Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: ASL
Expte.: 17-OBR-32

Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la aprobación técnica de la modificación del proyecto (informe de supervisión) del expediente **17-OBR-32**, "**Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución**", en el T.M. de Mogán", actuación subvencionada de forma directa nominada por la Dirección General de Comercio y Consumo, Consejería de Economía, Industrial, Comercio y Conocimiento, Gobierno de Canarias, actuando en calidad de Director de Obra (según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2020), tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- A) - Facultativo Director de la obra: D. Alberto Sánchez López.
- B) - Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
- C) - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
- D) - Redactor del Proyecto: D. Xerach Negrín Rodríguez, Arquitecto Nº de col. 3.602.
- E) - Fecha de aprobación del Proyecto: 26 de mayo de 2020.
- F) - Fecha Acta de Replanteo: 10 de enero 2020.
- G)

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 4.060.288,23 € (I.G.I.C. 7% s/ 35,35%, 100.483,30 €).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 3.909.825,12 € (I.G.I.C. 7% s/ 35,35%, 96.748,62 €).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación urgente.
- Empresa adjudicataria: COPISA CONSTRUCTORA PIRENÁICA, S.A.
- Fecha adjudicación: 02 de julio de 2020.
- Plazo de ejecución: 476 DÍAS NATURALES (68 SEMANAS x 7 DÍAS).
- Fecha acta comprobación de replanteo: 28 de agosto de 2020.

1.3.- Visto el que la contrata adjudicataria se compromete según contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al Criterio de adjudicación nº 2, Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

1.4.- Visto que la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

"4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "**Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución**", en el T.M. de Mogán", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento."

1.5.- Visto que la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENÁICA, S.A. tras diferentes entregas y correcciones, presenta el día 23 de diciembre de 2020 por correo electrónico (Wetransfer), dejando constancia por registro telemático con numero 2020/14225 el proyecto modificado según mejora propuesta, "Criterio de adjudicación nº 2, Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada".

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

2.- Consideraciones jurídicas.

2.1.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

2.2.- Visto lo señalado en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

“Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|



i006754aa0091a15ee807e50b7030717Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

2.3.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

“**Artículo 205.** Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)

b) (...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

3.- Informe.

3.1.- Conforme a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017 de CSP, las razones de interés público que motiva la modificación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada “Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución”, en el T.M. de Mogán”, es por un lado adaptación del proyecto adjudicado según lo dispuesto en el Contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación al

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, además de corregir errores y omisiones del proyecto adjudicado.

La modificación del proyecto adjudicado consiste (según proyecto aportado) en:

“1. CONTENCIÓN DE MICROPILOTES

Se ha sustituido una contención de muro pantalla continuo por una pantalla de micropilotes con vigas de hormigón ancladas de reparto sobre los que se apoyan los forjados prefabricados de placas alveolares. Se ha previsto un unitado estructural que define el cierre de la pantalla de micropilotes.

2. CIMENTACIÓN DE ENCEPADOS

Se ha sustituido la cimentación prevista en proyecto que era mixta de cimentaciones aisladas y losas por una cimentación mediante micropilotes y encepados los cuales se arriostan mediante una solera con doble mallazo, obteniendo uniformidad en los asientos estructurales tanto interiores como perimetrales.

3. ESTRUCTURA:

- Pilares: Se han reorganizado las crujiás eliminando una fila de pilares lo que facilita la movilidad de los automóviles dentro del aparcamiento. Las luces entre pilares se han ampliado parcialmente de 5 a 7,50m.

- Forjados: Se han recalculado los forjados y se ejecutarán con Placas alveolares de 20+10cm con acabado fratasado obteniendo 10cm menos de espesor que los forjados + pavimento de la propuesta de proyecto lo que amplía la altura libre de las plantas.

4. ARQUITECTURA:

- Redistribución nueva de la rampa de acceso a las plantas inferiores de Parking ya que las existentes no cumplían con normativa, ni pendientes y en ocasiones eran demasiado estrechas para el correcto funcionamiento del tráfico.

- Implantación de núcleo de escaleras para salida de emergencia desde todas las plantas del Parking. (Antes no existía dicha salida y no se cumplían los recorridos de evacuación)

- Aprovechamiento en la distribución de las plantas de Parking para obtener 3 plazas de aparcamiento más que en la propuesta anterior.

- Hemos reducido la altura total del edificio en unos 30cm. Quedando la cumbreira 20cm por debajo que la propuesta anterior y la cota de la planta soterrada más baja 10cm por encima de la cota anterior.”

Además de corregir algunos defectos y excesos de medición y errores de descripción y descompuesto en parte de las unidades relacionadas con los movimientos de tierra, saneamiento exterior, cimentación y estructura del edificio.

Los documentos del proyecto adjudicado que se modifican, motivado por la mejora propuesta por la contrata, son:

- 1.- Memoria, con especial atención al calculo de estructura.*
- 2.- Planos generales y de estructuras.*
- 3.- Mediciones y Presupuesto.*

El resto de documentos del proyecto adjudicado siguen en vigor; memoria (salvo los cambios propuestos), Planos (salvo los cambios propuestos), Mediciones y Presupuestos (salvo los cambios propuestos), Pliego de

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|

Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico, Plan de Obras, Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad, Proyectos de instalaciones, ...

3.2.- La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **“Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución”, en el T.M. de Mogán**”, en cuanto la mejora propuesta; excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tiene repercusión económica final sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

| | | |
|--|----------------|--|
| Presupuesto Base Licitación sin IGIC. | 4.060.288,23 € | |
| Baja Adjudicación (3,705724909%). | -150.463,11 € | |
| Presupuesto Adjudicación sin IGIC. | 3.909.825,12 € | |
| IGIC Presupuesto de Adjudicación tipo 7% (S/ 35,35%). | 96.748,62 € | |
| Total Presupuesto Adjudicación. | 4.006.573,74 € | |

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado. | -1.700.410,63 € | -42,44% |
| Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado. | 33.370,86 € | 0,83% |
| Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado. | -1.667.039,77 € | -41,61% |
| Incremento de las nuevas unidades de obra con baja. | 1.667.039,77 € | 41,61% |
| Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades. | 0,00 € | 0,00% |

| | |
|--|----------------|
| Presupuesto Base Licitación sin IGIC. | 4.060.288,23 € |
| Presupuesto Adjudicación sin IGIC. | 3.909.825,12 € |
| Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC. | 4.060.288,23 € |
| Baja Adjudicación (3,705724909%). | -150.463,11 € |
| Presupuesto Adjudicación Modificado. | 3.909.825,12 € |
| IGIC Presupuesto Adjudicación Modificado tipo 7% (S/ 35,35%). | 96.748,62 € |
| Total Presupuesto Adjudicación Modificado. | 4.006.573,74 € |
| Incremento Presupuesto Adjudicación (0,00%). | 0,00 € |
| Incremento IGIC Presupuesto Adjudicación tipo 7% (S/ 35,35%). | 0,00 € |
| Incremento Presupuesto Adjudicación con IGIC. | 0,00 € |

AL PRESENTE INFORME SE ADJUNTAN TABLAS COMPARATIVAS.

3.3.- La presente **Modificación del Proyecto de “Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución”, en el T.M. de Mogán**”, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Según este técnico se dan dos supuestos de modificación de proyecto, primero una modificación prevista en los pliegos que corresponde a la mejora ofertada por la contrata, y segundo se trata de una modificación no previstas en los pliegos que se limita a corregir errores y omisiones del proyecto adjudicado, que son compatibles entre sí y en su conjunto la ejecución de la obra según modificado no tiene repercusión económica final, donde:

Primero.- Se trata según el artículo 204 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde con la documentación aportada se limita a introducir las modificaciones que responden a la Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, y se justifica que:

1. La modificación propuesta **NO** tiene repercusión económica final (0,00 %), y **NO** supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €), por tanto no excede del límite previsto en la ley del 20% del precio inicial, y donde:

- a) La cláusula de modificación está formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) En lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación precisa con detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya

concurriencia pueden verificarse de forma objetiva; además del procedimiento que se ha seguido para realizar la modificación.

El modificado no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, solo se limita a introducir nuevos precios unitarios en relación al Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, según Contrato suscrito y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. La modificación no altera la naturaleza global del contrato inicial de ejecución de la obra "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución", en el T.M. de Mogán", ya que en todo caso, no se sustituyen las obras, los suministros y los servicios que se van a adquirir por otros diferentes a los previstos en el contrato y pliego, tampoco se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Segundo.- Por otro lado se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación NO prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, modificación según el supuesto "2.c", ya que supone una modificación no sustancial. Queda justificada la necesidad de las mismas según lo dispuesto en los apartados anteriores y las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial se debe, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, así como motivado por las diferentes rectificaciones del proyecto en fase de redacción.

Se considera que es una modificación de contrato NO sustancial ya que el resultado del contrato tiene materialmente la misma naturaleza al celebrado en un principio, teniendo en cuenta que:

1º.- Con el modificado del proyecto NO se requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original. La presente modificación NO tiene repercusión económica final.

2º.- La modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, ya que en la modificación que se pretende realizar, NO se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. La introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 1.667.039,77 euros que representa un 41,61% del presupuesto inicial.

3º.- La modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, ya que:

(i) El valor de la modificación NO supone una alteración en la cuantía del contrato, ya que ésta NO excede, ni aislada ni conjuntamente, del 15,00% del precio inicial del mismo. La modificación del contrato asciende a la cantidad total de 0,00 euros, que supone un incremento del 0,00% del precio inicial.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de esta modificación, NO se hallan dentro del ámbito de otro contrato, según conocimiento de éste técnico.

Por tanto, queda justificado que las modificaciones introducidas en el proyecto se realizan por razón de interés público, debidas a errores u omisiones, justificándose debidamente en el proyecto modificado. El presente proyecto modificado de "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución", en el T.M. de Mogán", solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, según lo dispuesto en los apartados anteriores.

3.4.- No se cambian las consideraciones tenidas en cuanto a los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo", debiéndose de suscribir una vez concluido el expediente de modificación de contrato administrativo el respectivo "Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra".

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

3.5.- **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a los antecedentes y consideraciones del presente informe, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el Proyecto Modificado de "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución", en el T.M. de Mogán", que asciende a la cantidad total de 0,00 euros y supone un incremento del 0,00 % del total inicialmente adjudicado de 4.006.573,74 euros (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Se anexa al presente informe Proyecto Modificado que consta, entre otros, de:

1. Memoria de cambios.
2. Memoria.
3. Planos.
4. Memoria económica.

Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.

El presente informe consta de SIETE (7) páginas y un anejo de cuadro comparativo de unidades que consta de CINCO (5) páginas, con **csv r006754aa921170ee9e07e42f70c0b2aC**.

Por todo ello, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el Proyecto Modificado de "Edificio de Aparcamientos en Avenida de La Constitución", en el T.M. de Mogán", que asciende a la cantidad total de 0,00 euros y supone un incremento del 0,00 % del total inicialmente adjudicado de 4.006.573,74 euros (3.909.825,12 euros más 96.748,62 euros en concepto de IGIC 7% S/35,35%).

Se anexa al presente informe Proyecto Modificado que consta, entre otros, de:

1. Memoria de cambios.
2. Memoria.
3. Planos.
4. Memoria económica.

Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Contratación de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogieron precedentemente.

3.2.- Propuesta para aprobar la ocupación efectiva de la zona denominada como “calle Gara” incluida en la ejecución de la obra denominada como “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, susceptible de uso independiente, y su puesta en servicio para el uso público, motivado por el interés público de garantizar el acceso y uso de los diferentes inmuebles así como la seguridad de los usuarios que transitan por la calle Gara. **Expte. 17-OBR-06.**

Vista la propuesta emitida por el arquitecto municipal, de 23 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: ASL
Expte.: 17-OBR-06

*Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal) del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra, en relación a la ejecución de la obra denominada “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020, tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, donde entre otros, la contrata se compromete a ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales.**

1.2.- Atendiendo a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020. Por lo que el vencimiento del plazo de ejecución se estima el 14 de octubre de 2020.

1.3.- Visto que la Junta de Gobierno de Local de fecha 20 de octubre de 2020, acuerda entre otros, “Ampliar el plazo de ejecución de la obra “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, ... ; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **14 de marzo de 2021.**

1.4.- Visto que la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con fecha 10 de diciembre de 2020 y registro número 2020/13678, presenta escrito de “**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE OBRAS EN C/GARA Y SOLICITUD DE OCUPACION DE LA MISMA**”, donde literalmente dice que:

“3. Que los trabajos objeto de EL CONTRATO contemplados en el capítulo 4, del proyecto modificado para la Calle Gara, han sido ejecutados.

4. Que los vecinos de la Calle Gara, nos están demandando la apertura al uso del nuevo vial asfaltado y las nuevas zonas de aparcamiento, siendo necesario mencionar especialmente a los locales comerciales en los cuales se desarrollan actividades de carpintería metálica y de instaladora eléctrica, los cuales necesitan diariamente circular con sus vehículos para el normal desarrollo de su actividad económica.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Por todo lo expuesto,

SOLICITO.- Que, dándose las circunstancias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares anteriormente expuestas, se dé por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, se inicien los trámites administrativos oportunos que permitan la Ocupación y puesta en servicio para el uso público la citada Calle Gara.”

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, clausula 38.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras (arts. 210 y 243 LSCP), donde:

“38.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

3.- Informe.

3.1.- La obra de referencia y denominada como **“Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín”**, tiene dos zonas diferenciadas claramente y colindantes entre si, una la denominada como calle Gara y el resto de la actuación que se centra en el barranco de Pino Seco.

3.2.- Que por la calle Gara tiene el acceso a diferentes locales comerciales y viviendas de particulares. Hecho que ha condicionado la obra en esa zona durante toda la ejecución, ya que se ha tenido que respetar el acceso a peatones y vehículos a los diferentes inmuebles.

3.3.- Que la actuación en la denominada calle Gara se encuentra finalizada a falta de pequeños remates siendo apto para el uso público. El resto de la ejecución en la zona del barranco de Pino Seco sigue ejecutando conforme al proyecto adjudicado y modificado posteriormente sin se se vea afectada la calle Gara para su ejecución, unicamente en sus encuentros que ya están ejecutados.

3.4.- Que los vecinos residentes en los inmuebles y los usuarios de los diferentes locales comerciales de la calle Gara, están demandando el uso y puesta en servicio la calle de referencia, según se expone en el escrito de la contrata, y este técnico ha constatado que se saltan y quitan continuamente los diferentes vallados y cerramientos que delimitan la obra en la zona de la calle Gara, creándose situaciones de peligro hacia las personas y vehículos que transitan por las inmediaciones de la obra, y sin que la contrata en cuestión no pueda impedirles el acceso a sus propiedades.

3.5.- Que la obra tiene un desarrollo de aproximadamente un kilómetro de longitud total, rodeada de edificaciones y equipamientos municipales, y que debido al tamaño de la obra y ubicación en Arguineguín se hace imposible controlar en todo momento que los vecinos y usuarios de la zona no se salten o quiten las vallas y cerramiento.

3.6.- Este técnico, según su criterio, entiende que por interés público, el órgano de contratación debe de considerar acordar la ocupación efectiva de las obras y su puesta en servicio para el uso público de parte de la obra o zona denominada como calle Gara, continuándose la ejecución en el resto de la actuación ubicada en el barranco de Pino Seco, y así facilitar el acceso y transito de los vecinos y usuarios de los locales comerciales, y así eliminar o minimizar los peligros que se generan por el transito de personas y vehículos en las inmediaciones de vallados y cerramientos de obra, debiendo de delimitar la obra en la zona del barranco.

3.7.- Por tanto, se genera la necesidad de la ocupación efectiva de la zona denominada como calle Gara, área susceptible de uso independiente, y su puesta en servicio para el uso público, motivado por el interés público de garantizar el acceso y uso de los diferentes inmuebles así como la seguridad de los usuarios que transitan por la calle Gara.

3.8.- CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La ocupación efectiva de la zona denominada como "calle Gara" incluida en la ejecución de la obra denominada como "Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín", susceptible de uso independiente, y su puesta en servicio para el uso público, motivado por el interés público de garantizar el acceso y uso de los diferentes inmuebles así como la seguridad de los usuarios que transitan por la calle Gara.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de TRES (3) páginas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.3.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "Escaleras en Patalavaca, T. M. Mogán"; adjudicada a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U., en relación a la subcontratación con la entidad SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L., expediente 17-OBR-89.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de obras públicas de este Ayuntamiento, de 28 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/PBV/tsj
Expte.: 17-OBR-89
Asunto: Subcontratación SOLUFIR S.L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "Reforma Escaleras en Patalavaca, T.M. Mogán", tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra " Reforma Escalera en Patalavaca, T.M. Mogán", tramitado mediante procedimiento abierto, a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U., con C.I.F. nº B-85647071, por un importe de 163.831,43 (incluido 6,5 % IGIC), y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 17 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

> **Visto** que D. Ignacio Sánchez Balbas, en calidad de delegado de la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. U.**, presenta escrito con (R.E. n.º 2020/13852 de fecha 15/12/2020), en el que comunica:

“(...)
Se propone como subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a las siguientes empresas con los siguientes importes y porcentajes:

| CIF/NIF | Empresa | Trabajos | Importe | Porcentaje |
|------------|---|-------------------------|-------------|------------|
| B-76300284 | SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L. | Trabajos de albañilería | 43.814,19 € | 6,87 % |

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**

- Declaración de la subcontrata **SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.** ; según el artículo 71, y 215 de la LCSP.

- Certificado de la subcontrata **SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

- Certificado de la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, señalando que la entidad **SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias siendo carácter Positivo.

> **Visto** el informe técnico de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, en el que se establece literalmente:

<< Pablo Bosch Valle, (Arquitecto técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Directora de la obra “**Escaleras en Patalavaca, T.M. Mogán**”, tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se adoptó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**, con C.I.F: nº B-85647071, por un importe SIN I.G.I.C de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5% y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 27 de diciembre de 2019.

1.3.- **D. Ignacio Sánchez Balbás**, en nombre y representación de la empresa **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**, presenta tres escritos (Registro Entrada nº 2020/13852 de fecha 15/12/2020), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **SOLUFIR S.L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Declaración de empresas subcontratadas por **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.**
- Declaración de la subcontrata **SOLUFIR S.L.**, según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **SOLUFIR S.L.**, según el artículo 215 de la LCSP.

– Comprobante emitido por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria donde se certifica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

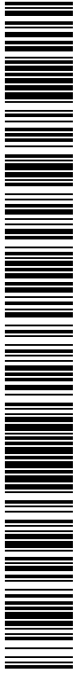
b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |



i006754aa9091a15ee807e50b7030717Q

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2020/13852 de fecha 15/12/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **"Escalera en Patalavaca, T.M. Mogán"**; adjudicada a la entidad **SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U.**, con C.I.F. nº B-85647071, en relación a la subcontratación con la entidad **SOLUFIR S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **"Escaleras en Patalavaca, T. M. Mogán"**; adjudicada a la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

CONSTRUCCIÓN, S.L.U., en relación a la subcontratación con la entidad **SOLUFIR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.4.- Propuesta para **declarar conforme a derecho y tomar conocimiento** de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, adjudicada a la entidad COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A., en relación a la subcontratación a la entidad DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U., **expediente 17-OBR-32**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: PBV/tsj

Expte.: 17-OBR-32 (Subcontratación Demoextran Canarias S.L.U.)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

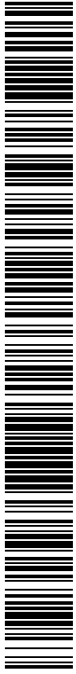
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:**

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |



i006754aa9091a15ee807e50b7030717Q

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12 €)
- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62 €
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74 €)

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:**

-Se compromete a la ejecución de la “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno” conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.”. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64 €).

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:**

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

- Visto que **D. Ruben Fenoll Becerra**, con D.N.I. n.º ***957***, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, presenta escrito (R. E. Ayto. Nº 2020/13965 de fecha 17/12/2020), en el que comunica:

“(…)

Hemos suscrito un contrato con empresa especializada y certificada que tiene por objeto la **DEMOLICIÓN** del edificio actual para la partida detallada a continuación:

| CIF/NIF | Empresa | Unidad | P. E. M. | P.E.C. | Baja | P.E.C. con baja | Porcentaje |
|-----------|-----------------------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------|------------|
| B76356559 | Demoextran Canarias, S.L.U. | Excavaciones | 140.655,218€ | 161.169,922 € | 3.705725 % 4.927,367 | 156.242,555 € | 3.99615 % |

- o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**

- Declaración de la subcontrata **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**; según el artículo 71 de la LCSP.

- Declaración de la subcontrata **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**; según el artículo 215 de la LCSP.

- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**

- o **Visto Informe Técnico**, emitido por **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal) de fecha **28 de diciembre de 2020**, en el que se establece literalmente:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

PABLO BOSCH VALLE, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 2 de julio de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Edificio de Aparcamientos en Avenida La Constitución, Mogán”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **4.006,573,74 euros** (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados (Diagrama de Gantt), siendo la siguiente:

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:**
 - Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12 €)
 - IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62 €
 - Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74 €)
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:**
 - Se compromete a la ejecución de la “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno” conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.”. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.
 - SI...X NO**
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:**
 - Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**
 - Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64 €).
- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:**
 - Plazo total de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

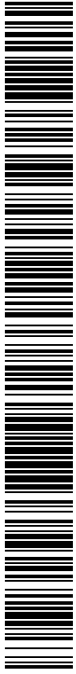
1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 28 de agosto de 2020.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|



i006754aa091a15ee807e50b7030717Q

1.3.- **D. Ruben Fenoll Becerra**, con D.N.I. n.º ***957***, en nombre y representación de la empresa **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/13965 de fecha 17/12/2020), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU**, para la ejecución de los trabajos de **MOVIMIENTOS DE TIERRAS**.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU**
- Declaración de la subcontrata **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU.**; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU .;** según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de estar al Corriente en las Obligaciones de Seguridad Social, de la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU**
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU**

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/13965 de fecha 17/12/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

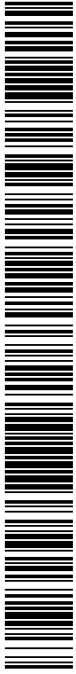
PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN**", actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA**

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 25 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |



i006754aa9091a15ee807e50b7030717Q

PIRENAICA, S. A., en relación a la subcontratación con la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS SLU.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN”**, actuación financiada mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias; a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, en relación a la subcontratación con la entidad **DEMOEXTRAN CANARIAS S.L.U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.1.- Propuesta para **prorrogar la vigencia** del Protocolo General suscrito en fecha 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, a través de la extinta Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el **desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa**, por un periodo de tres años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria de este Ayuntamiento, de 29 de diciembre, que literalmente dice:

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

REF: TPAP/egl

Asunto: Propuesta de suscripción de una primera adenda de prórroga del convenio suscrito entre la administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias y este Ayuntamiento.

Acuerdo Adhesión Protocolo general de actuación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria de este Ayuntamiento, según Decreto 2050/209, de 17 de junio:

EXPONE:

PRIMERO.- Visto informe de necesidad de fecha 18/11/2020 de que consta en el expediente y que en sus párrafos cuarto, quinto y su propuesta tienen el siguiente tenor literal:

"(...) Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ª del citado Convenio, el periodo inicial de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo no obstante procederse a la suscripción de una adenda de prórroga de su vigencia por periodos anuales.

Que, siendo que, actualmente concurren las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del actual Convenio, y dado el beneficio que ha supuesto para la población procurar una Administración más cercana.

PROPONE

La suscripción de una primera adenda de prórroga del vigente Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Ayuntamiento de Mogán, para la encomienda de las actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa."

SEGUNDO.- Visto que con fecha 30/08/2017 se suscribe por la Alcaldesa Presidenta documento de adhesión al Protocolo general de actuación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa.

TERCERO.- Visto texto propuesta de suscripción de una primera adenda de prórroga del convenio suscrito entre la administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias y este Ayuntamiento con registro de entrada Nº REGAGE20e00005490304 de fecha 18/11/2020 que consta en el expediente.

CUARTO.- Vistas las consideraciones jurídicas de la abogada Dña. Mónica Segura Cordero y que consta en el expediente, que dicen

"PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC)
- Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas (en adelante LPFN)
- Real Decreto 1621/2005 de 30 de diciembre modificado por el RD 1918/2008, de 21 de noviembre.
- Ley 16/2019 , de 2 de mayo, de Servicios Sociales, (en adelante LSS)

La suscripción del convenio se produjo, como ya se dijo anteriormente en fecha 30/08/2017, por lo que este informe se emite en orden a la prórroga del mismo y tras la propuesta de suscripción de primera adenda remitida a este ayuntamiento en fecha 18/11/2020 por la Viceconsejería de derechos sociales de la Comunidad autónoma de Canarias que consta en el expediente.

La adhesión al Protocolo general de actuación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, responde por un lado al principio de colaboración y cooperación que ha de regir entre las administraciones públicas y al deber de los ciudadanos de relacionarse electrónicamente con la administración.

Este ayuntamiento suscribió el citado protocolo a razón de la competencia establecida en el artículo 50 de la LSS pues le corresponde a los ayuntamientos colaborar con la Comunidad Autónoma de Canarias en la coordinación , control y la inspección de los servicios y las prestaciones del sistema público de servicios sociales dentro de su ámbito territorial, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

SEGUNDA.- La cláusula octava del protocolo general suscrito entre las partes establece que la duración del presente acuerdo se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente acuerdo podrá prorrogarse de forma expresa, previa la conformidad de las partes, dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.

La suscripción de la adenda, objeto de este informe, es la expresión de esa voluntad de las partes a prorrogar la vigencia, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP que establece que el plazo de vigencia de los convenios deben tener una duración determinada teniendo en cuenta que no podrá ser superior a cuatro años salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, es por lo que la propuesta de adenda de primera prórroga se ajusta a lo preceptuado por la LRJSP.

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 I) del ROM es competencia del Alcalde "La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados y los contratos aprobados por el Pleno y por la Junta de Gobierno Local con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas cuando vayan dirigidas a sus máximas Autoridades".

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: "la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas" a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Asimismo, y considerando que es competencia de la Alcaldía "la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales" en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley,.

De conformidad con el artículo 212.2 del ROM, se someterán en todo caso a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría jurídica municipal los convenios a celebrar por el Ayuntamiento. "

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien realizar la siguiente ,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno prorrogar la vigencia del Protocolo General suscrito en fecha 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, a través de la extinta Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, por un periodo de tres años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía documento de prórroga del vigente Protocolo General suscrito en fecha 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, a través de la extinta Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, por un periodo de tres años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Área de Acción social y socio-comunitaria, Servicios Sociales.

CUARTO.- Remitir el acuerdo adoptado así como la suscripción de la adenda primera firmada por la Alcaldesa a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a los efectos de su conocimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total total de **222.345,03 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **222.345,03 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de 222.345,03 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

| Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|--------------|---------------|--------------------------|--|-------------|
| SERV 2 | 10.700,00 € | 21 BOMBILLAS S.L | VIDEOS PROMOCIONALES PRODUCTOS DE MOGAN EN TU MESA, PROGRAMAS DE TELEVISION | AGRICULTURA |
| Rect-Emit- 3 | 6.390,00 € | ALEJANDRO SIVERIO GARCIA | FRA Rect - Emit -3. REDACCIÓN PROYECTO "INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN" | OBRAS |
| 6775 | 88,19 € | ALMACENES TAMARAN, S.L. | ADQUISICION MATERIAES GALVANIZADOS, REPARACION ESTUCTURA METALICA BAR CANTINA CAMPO. | DEPORTES |

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|



i006754aa091a15ee807e50b7030717Q

| | | | | |
|-----------------------|-------------|---------------------------------------|--|-------------|
| Fra. 460799 | 163,15 € | ANIDIA, S.A | PFAE MOGAN RELUCE EXP35/69/2019 / EXTENSIBLE 50M 3X1.5 TAYG 50 / ANGULO AMIG 3- 60 BICROM.DISPLAY / BASE MULTIPLE TAYG | ADL |
| 5348 0 | 1.058,79 € | AÑEPA, S.L. | Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Noviembre 2020 18-SER-10 | POLICIA |
| F8000004604915164 | 18,94 € | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | LIQ. F8000004604915164 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.237 - 0011502329) PERIODO DEL 15-09 AL 15-10-2020 | TESORERIA |
| F8000004604942039 | 722,34 € | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | LIQ. F8000004604942039 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.217 - 0200350157) PERIODO DEL 15-09 AL 15-10-2020 | TESORERIA |
| F8000004605516696 | 366,32 € | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | LIQ. F8000004605516696 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.234 - 0200700433) PERIODO DEL 15-09 AL 15-10-2020 | TESORERIA |
| 9,0020202380013 E+026 | 114,49 € | BANKIA, S.A. | LIQ.FACT 0900202023800130200000050438 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS TASA GUARDERIA 07/02/2020 (ORD.203) | TESORERIA |
| 9,0020202380013 E+026 | 1,07 € | BANKIA, S.A. | LIQ.FACT 0900202023800130200000050750 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS TASA GUARDERIA 10/02/2020 (ORD.203) | TESORERIA |
| 9,0020202380013 E+026 | 3.204,96 € | BANKIA, S.A. | LIQ.FACT 0900202023800130200000051332 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS TASA AGUA 13/02/2020 (ORD.203) | TESORERIA |
| 9,0020202380013 E+026 | 33,17 € | BANKIA, S.A. | LIQ.FACT 0900202023800130200000051493 COMISIÓN POR PRESENTACIÓN ADEUDOS TASA AGUA 14/02/2020 (ORD.203) | TESORERIA |
| 202012 | 2.415,00 € | BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL | SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA. DICIEMBRE 2020 | AGRICULTURA |
| B020 0101 | 15.975,10 € | BETANCOR MORALES CAROLINA | ESTUDIO DE INVERSIÓN E IMPLANTACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES EN DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA REDUCCIÓN DE L | ALUMBRADO |
| 679 | 1.524,07 € | BUENO LEON, ARACELI | ADQUISICION DIVERSOS MATERIALES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICOS. | CULTURA |
| 768 | 4.155,70 € | BUENO LEON, ARACELI | ADQUISICION MATERIALES DOCUMENTALES DIVERSOS Y BIBLIOGRAFICOS. | CULTURA |
| F20 208653 | 158,76 € | CANARY CONCRETE, S.A. | OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO | COMPRAS |
| F20 209641 | 1.798,38 € | CANARY CONCRETE, S.A. | OBRA: 213-CARRET. EL PINAR BARRANQUILLO ANDRES, HOR. HA 25 Blanda Arido 10/20 1Ia | COMPRAS |
| F20 209673 | 215,04 € | CANARY CONCRETE, S.A. | OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS. TON. ARIDO REVUELTO, Tm. 0/4 no estructural | COMPRAS |
| 212020 | 2.916,82 € | CARPERS PARADISE S.L | LABORES DE APOYO AL AREA DE PRESIDENCIA EL MES DE DICIEMBRE PARA LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE NAVIDAD. | PRESIDENCIA |
| UN 1208201373 | 403,91 € | CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L. | CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25 K | COMPRAS |
| 204090 | 2.027,83 € | CLOUD CANARY SERVICIOS S.L | COMPRA E INSTALACION DE PIZARRAS DIGITALES EN CENTRO ESCOLAR C.E.I.P. | EDUCACION |
| factura- R3 | 9.188,80 € | DAVIDOFF LUGO CABRERA | Lonas y Photocal / Chaquetillas Roger / Cocinera Mgda / Delantal Mentado / Cena clausura / Cocinero Borja Marrero / Prom | AGRICULTURA |
| 20_156 | 277,79 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | 18-SER-15, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPALES. AÑO 2020 | ALUMBRADO |
| 20_184 | 277,79 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | 18-SER-15, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPALES. AÑO 2020 MAYO | ALUMBRADO |
| 20_198 | 1.774,42 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | 18-SER-15, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPALES. AÑO 2020 JUNIO | ALUMBRADO |
| 20_262 | 277,79 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | 18-SER-15, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPALES. AÑO 2020 JULIO | ALUMBRADO |
| 20_263 | 1.150,49 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | 18-SER-15, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MUNICIPALES. AÑO 2020 AGOSTO | ALUMBRADO |
| Emit- 267 | 5.698,07 € | DESICNA CONTRAINCENDIO S.L | PARTE FIJA MANTENIMIENTO SEPTIEMBRE / MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SEPTIEMBRE | ALUMBRADO |
| 20000145 | 13.900,37 € | DISTRIBUCIONES BIOQUIMICA 2020 SL | OBRA IMPERMEABILIZACION DEPOSITO DE AGUA PUETO RICO / IMPERMEABILIZACION CUBIERTA | OBRAS |
| VFC27029940 | 2.399,96 € | DRAGER SAFETY HISPANIA,S.A | REVISIONES 2020 (Servicio mantenimiento y revisión pack Dräger Drugtest y Alcotest Policia Local, según contrato 80347 | COMPRAS |
| Emit- 1036 | 885,96 € | EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A | Inserción 3x2 periódico La Provincia el día 05/08/2020 de información publica servicios temporada 2020-2024 playas Mogán | PLAYAS |
| Emit-L 21 | 2.675,00 € | EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A | Insercion página Revista Estilo del periodico La Provincia el 19/12/2020 | PRESIDENCIA |
| FV 1092224 | 191,46 € | EMICELA S.A. | ALV1830883 / ALV1830883 | GUARDERIA |
| FV 1092226 | 316,83 € | EMICELA S.A. | ALV1829571,ALV1829649,ALV1830107 / ALV1829571,ALV1829649,ALV1830107 / ALV1829571,ALV1829649,ALV1830107 | ADL |
| FV 1106656 | 117,22 € | EMICELA S.A. | ALV1846080 / ALV1846080 | GUARDERIA |

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

| | | | | |
|-----------------|-------------|-----------------------------------|--|-------------------------|
| FV 1106657 | 115,14 € | EMICELA S.A. | ALV1842369,ALV1842440,ALV1842940,ALV1844253,ALV1843941 / ALV1842369,ALV1842440,ALV1842940,ALV1844253,ALV1843941 | ADL |
| Rect-Z 6 | 4.920,72 € | ESTACION KM13 SL | Rect. Z 6 / COMBUSTIBLE | DEPORTES |
| Z 7 | 3.172,99 € | ESTACION KM13 SL | COMBUSTIBLE | DEPORTES |
| 1 000993 | 752,24 € | FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L. | CALABACNOS / CALABAZA / ESPINACAS MANOJO / PAPAS DE IMPORTACION / PERAS CONFERENCE / PLATANOS / TOMATE DE ENSALADA / ZA | GUARDERIA |
| Rect-Emit- 195 | 13.388,21 € | GARCIA MELGAR, VERONICA | Rect. Emit- 195 / PROYECTO: MOGÁN (1980-2020) RESCATANDO LA MEMORIA VIVA DE UN PUEBLO | PARTICIPACION CIUDADANA |
| 191 1 | 2.996,00 € | GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L. | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO BARRANCO DE PUERTO RICO | OBRAS |
| 2001 | 840,00 € | HERNANDEZ FLEITAS MARIA LOURDES | TALLER DE COACHING PARA MUJERES. | SERVICIOS SOCIALES |
| Emit- 76 | 2.024,44 € | INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL | ALQUILER Y MONTAJE DE 9 PCS GAMA MEDIA + MONITOR + TECLADO Y RATON | SERVICIOS SOCIALES |
| 16755 | 175,50 € | INSULAR TEXTILIA, S.L. | MASCARILLA REUTILIZABLE, P.F.A.E SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, FA 35/71/2019 | ADL |
| 16756 | 97,50 € | INSULAR TEXTILIA, S.L. | MASCARILLA REUTILIZABLE, P.F.A.E MOGAN ESPACIO LIMPIO, FA 35/68/2019. MASCARILLAS ALUMN | ADL |
| 1 26 | 42.034,44 € | INTEGRAL EXPANSION S.L | Rehabilitación de Vial en varias calles del Barrio Marinero de Arguineguín. Demoliciones Corte del borde de la calzada | OBRAS |
| emi- 2035113079 | 51,20 € | ITEVISE, SA | SERVICIO INSPECCION PERIODICA Y TASAS N.Insp.:000180209, VEHICULO Matr.: 4435-BJH | COMPRAS |
| Fra- 3099 | 45,58 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000180364 / Matr.: 5813-BMZ) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| 43/2020 | 321,00 € | KATRINA GRIHAULT | TALLER PRACTICO DE LIBERACION EMOCIONAL. | SERVICIOS SOCIALES |
| 200502 | 1.348,20 € | KECMEDIOAMBIENTE, S.L. | LIMP. Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITO (EXPEDIENTE 18-SER-06 Nº CONTRATO 1/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALA | AGUAS |
| 2020 41 | 2.000,00 € | KHORA URBAN CONSULTING S.L. | Servicios de asistencia técnica a la información y comunicación del Ayuntamiento de Mogán en el marco de la EDUSI cofina | PRESIDENCIA |
| 20101 20101 | 102,26 € | LAVANDERIA HEREDISAN S.L. | SERCICIOS DE LAVANDERIA MOG-Val.expFA/35/70/2019 | ADL |
| 20116 20116 | 183,44 € | LAVANDERIA HEREDISAN S.L. | SERCICIOS DE LAVANDERIA MOG-Val.expFA/35/70/2019 | ADL |
| FV20 000206 | 1.325,15 € | LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, SL. | REPARACIÓN DE VARIOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN (NÚMERO DE OPERACIÓN 2020-22 | DEPORTES |
| FRA- 4 | 499,90 € | LUPAL CONSULTORIA | ALQUILER EQUIPOS INFORMATICOS (Alquiler equipos informáticos para docencia PFAE Servicios alimentación y bebidas By Mo | ADL |
| Emit- 20047 | 5.778,00 € | MARRERO SUAREZ JONATHAN | LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO URBANO AGUA LA PERRA. / POSICIONAMIENTO DE ARBOLES Y PALMERAS. 300 UNIDADES APROX. COMPLEJO | OBRAS |
| F- 0016 | 550,00 € | MAYLI ANTA MARTINEZ | Realización, edición y montaje de dos vídeos personalizados (infantil y juvenil) para redes sociales, de entre 3 y 5 min | SERVICIOS SOCIALES |
| UN 1207000957 | 284,18 € | MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A. | M-10 ESPEC ENCLUCIDOS 25KG | COMPRAS |
| 7092 | 203,30 € | NEUMATICOS AYOZE, S.L. | SUMINISTRO DE 2 CUBIERTAS FIRESTONE. | COMPRAS |
| 17 | 282,00 € | ORTIZ MORENO NATALIA | AQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION | ADL |
| 22 | 26,40 € | ORTIZ MORENO NATALIA | ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PFAE SERVICIOS DE ALIMENTACION | ADL |
| 23 | 98,00 € | ORTIZ MORENO NATALIA | ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PFAE SERVICIOS ALIMENTACION | ADL |
| 152831 | 50,32 € | PANADERIA VDA SUAREZ, SL | SUMINISTRO DE PANES PARA EL PFAE MOGAN VALORA | ADL |
| 152834 | 58,00 € | PANADERIA VDA SUAREZ, SL | SUMINISTRO DE PAN PARA LA GUARDERIA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN. | GUARDERIA |
| FAC2000153 | 272,85 € | PERDOMO GIL, RUBEN | ADQUISICION DIVERSOS MATERIALES REPARACIONES IES. | EDUCACION |
| 20200100229 | 3.124,78 € | PROTECCION TECNICA INTEGRAL | SUMINISTRO VESTUARIO, PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO | ADL |
| FR20201125 | 1.645,00 € | PUERTO RICO, S.A. | RTA.NAV.ALM. 4-5 UCD1 NOV-2020 | ALUMBRADO |
| 2010131 | 3.298,92 € | RAILING CANARIAS -34 S.L | REHABILITACION DUCHAS Y ESCALERAS PLAYA COSTA ALEGRE | PLAYAS |
| 2020-T3- 004 | 4.671,62 € | SANTANA CEBALLOS JAVIER | REDACCIÓN DE PLIEGO TÉCNICO (INCLUYE ESTUDIO ECONÓMICO) (REDACCIÓN DE PLIEGO TÉCNICO PARA LA | PLAYAS |

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

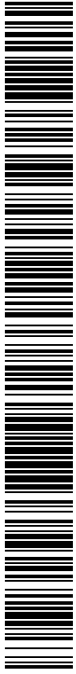
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|



i006754aa0091a15ee807e50b7030717Q



i006754aa9091a15ee807e50b7030717Q

| | | | | |
|----------------|---------------------|--|---|--------------------|
| | | | ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIDADES | |
| 20200101740 | 4.650,56 € | SEBASTIAN TEJERA S.L | SUMINISTRO UNIFORME PFAE MOGAN VALORA | ADL |
| 20200101741 | 4.167,75 € | SEBASTIAN TEJERA S.L | SUMINISTRO VESTUARIO PFAE MOGAN RELUCE | ADL |
| 2020 670 | 1.045,24 € | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | 670/20. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. | SECRETARIA |
| 319 | 187,25 € | SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN | ADQUISICION DE CARTEL SE SERV. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. | SERVICIOS SOCIALES |
| 383 | 37,45 € | SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN | PRINTER Q43 - ARCHIVO MUNICIPAL. | COMPRAS |
| 1-20.372 | 529,31 € | SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L. | SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL LIMPIEZA CAP Y SER. SOC. | SERVICIOS SOCIALES |
| 2009 20 | 1.203,75 € | SUNVEKA S.L | Realización curso "¿Cómo encontrar empleo en la Red?", de 15 horas, realizado los días 9,10 y 11 de diciembre de este año | SERVICIOS SOCIALES |
| 2020 2010 | 1.605,00 € | SUNVEKA S.L | Realización curso "TIC: Vídeo curriculum y entrevistas virtuales", de 20 horas, realizado desde el 14 hasta el 17 de dic | SERVICIOS SOCIALES |
| 2020 2011 | 1.712,00 € | SUNVEKA S.L | Charla de clausura "LinkedIn: ¿Cómo usarlo para encontrar empleo o generar negocio?", realizada desde el día 21 de diciem | SERVICIOS SOCIALES |
| 2020 2012 | 1.096,75 € | SUNVEKA S.L | Formación e-learning. Acción a cargo de la subvención del proyecto formativo denominado "EL MUNDO DIGITAL A TU ALCANCE". | SERVICIOS SOCIALES |
| Emit- 22090042 | 281,00 € | TELYCAN,S.L. | Nº O.T: 98144-MOTOROLA MA850 N/S:PCM3 CABLE HELICOIDAL MICROALTA VOZ MTP850 / Nº O.T: 98145-MOTOROLA MA850 N/S:PCM4 | COMPRAS |
| Emit- 22090047 | 46,83 € | TELYCAN,S.L. | Nº O.T: 98143 MOTOROLA MA850 N/S:PCM2 CABLE HELICOIDAL MICROALTA VOZ MTP850 OE20110813 EXPT.E. 4558/2020. DECRETO | COMPRAS |
| 704 1 | 2.955,88 € | TOLEDO NARANJO ORLANDO | EXCAVACION (SUSTITUC TUBERIAS EN SORIA CON EXCAVADORA JCBICX) | SERVICIOS PUBLICOS |
| 2229/2020 | 515,00 € | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | NOVIEMBRE 2020 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA | EDUCACION |
| 2020 3020 | 11.990,00 € | VIP CARS SELECTION S.L | RENAULT TRAFIC. MATRUCULA 4380JXG | COMPRAS |
| TOTAL | 222.345,03 € | | | |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para **desestimar la solicitud del reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **79.387,93 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **79.387,93€** gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **79.387,93 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Tercero.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

| Nº REGISTRO | Factura N | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes | MOTIVO |
|--------------|----------------|--------------------|---------------------------|--|--------------------|--|
| F/2020/3238 | FV 1099570 | 286,44 € | EMICELA S.A. | SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESCUELA INFANTIL MES DE OCTUBRE | ADL | LA FACTURA ES EL PFAE MOGAN VALORA PERO NO VIENE EL NOMBRE NI EXPEDIENTE |
| F/2020/3361 | 05 00000063 | 59.884,81 € | INSTAL.LACIONES MIRO S.L | SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PISCINA ARGUINEGUIN | DEPORTES | Importe incorrecto. Ya existe factura con el importe correcto. |
| F/2020/3684 | 411 | 16.931,68 € | MOSAECO S.L | Servicio de gestión técnica para el fomento de la regeneración y renovación urbana del casco antiguo Los Riscos, en Play | OBRAS | Factura incorrecta |
| F/2020/3806 | Rect-2020 2003 | 1.605,00 € | SUNVEKA S.L | Rect. 2020 2003. Curso "Iniciación a la informática e internet" del proyecto "El Mundo Digital a tu alcance" | SERVICIOS SOCIALES | no se aprueba porque la factura 2020/2003 ya se encontraba contabilizada y si acepto esta sería duplicarla |
| F/2020/3914 | Emit- 8 | 680,00 € | MEJOR EN EL CIELO, S.L.U. | SERVICIO PRESTADO | SERVICIOS SOCIALES | LA FACTURA ESTA DUPLICADA, YA HA SIDO VALIDADA ANTERIORMENTE |
| TOTAL | | 79.387,93 € | | | | |

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para **rectificar el error material o de hecho** detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, asunto número "2.1.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

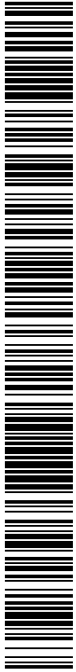
Vistos el informe de intervención relativo a la detección de un error en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, consistente en la duplicación del reconocimiento de una obligación, en concreto la factura número F/2020/3339, por importe de 300,00 euros, presentada por Don Sergio Luis Sánchez Suárez.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 38

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 26/03/2021 07:30 |
|---|---|---------------------------------|



i006754aa091a15ee807e50b7030717Q

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se propone que se deje sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación duplicada antes citada por importe de 300,00 euros, y en los apartados de dicho acuerdo, donde aparezca el importe total de reconocimiento de obligaciones, donde dice: "..... por un importe total de 1.283,768,81 euros", debe decir: "..... por un importe total de 1.283.468,81 euros".

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, asunto número "2.1.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total total de 1.283.768,81 euros", dejando sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación duplicada de la factura presentada por don Sergio Luis Sánchez Suárez, por importe de 300,00 euros, y en los apartados de dicho acuerdo, donde aparezca el importe total de reconocimiento de obligaciones, donde dice: "..... por un importe total de 1.283,768,81 euros", debe decir: "..... por un importe total de 1.283.468,81 euros".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.4.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "MURO DE PIEDRA (CONTENCIÓN) EL HORNILLO – T. M. MOGÁN", expediente 20-OBR-26.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Vías y Obras de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

**"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/PBV/tsj
Expte.: 20-OBR-26**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la contratación menor de la obra "MURO DE PIEDRA (CONTENCIÓN) EL HORNILLO – T. M. MOGÁN", tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de **Don Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 17/12/2020; en el que se señala literalmente:

<< (...)

INFORME

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- El objeto de las obras de "Muro de piedra de contención en el Hornillo" es contener las tierras de un talud existente bajo el depósito Municipal ubicado en el Barrio del Hornillo, el cual se encuentra a una cota de 4 metros por encima de la cuneta de la carretera GC-200, la cual a su vez se encuentra retranqueada de la carretera unos tres metros formando parte del ámbito de la parada de guaguas.

Las tierras de la pared del mencionado talud actualmente se están disgregando y generando corrimiento debido a la desaparición de la vegetación que existía anteriormente y que actuaba como contención natural de la pared.

Actualmente existe riesgo de caídas de piedras y tierras, las cuales ya están desprendiéndose, cayendo e invadiendo la cuneta y la carretera.

Los mencionados corrimientos se está generando muy próximos a una parada de guaguas existente en la zona, lo cual hace necesario y urgente una intervención en la contención de la pared.

Una situación similar ocurre en el Barrio de Las Filipinas con unos tramos de viales en donde también ocurren desprendimientos de piedras de forma regular, invadiendo la carretera y dificultando el tránsito de los vehículos.

Las obras descritas convierten la actuación de contención de tierras en una necesidad.

Segundo.- Visto el informe sobre los presupuestos en los contratos menores, emitido en fecha 03 de noviembre de 2020, por el Secretario General Accidental, d. David Chao Castro, en el que entre otros puntos, recoge que "solo para el contrato de obras se exigirá la incorporación de un presupuesto y, en su caso, el proyecto y el informe de la oficina de supervisión", debiendo dejarse constancia en el expediente.

Tercero.- D. Oliverio Rodríguez Medina con Nif: ***837*** presenta oferta económica para ejecutar las obras descritas que ascienden a la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (sin IGIC) (39.842,15 € sin IGIC).

Se adjunta presupuesto.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. >>

1.2.- Vista la oferta presentada y en atención al informe de Don Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), da el visto bueno al presupuesto presentado por **D. Oliverio Rodríguez Medina**, con N.I.F. n.º ***837***, y domicilio en la C/Doctor Enrique Nacher Hernández, Ptal. 6 – nº1, 35414 Arucas; al entender que es una oferta ventajosa económicamente.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

1.3.- Por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de **42.631,10 euros**, con cargo a la partida nº 151 60900 22020004761 denominada URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

2.- Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **Visto** lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- (...) el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“MURO DE PIEDRA (CONTENCIÓN) EL HORNILLO – T. M. MOGÁN”**,

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de **42.631,10 euros**, con cargo a la partida nº 151 60900 22020004761 denominada URBANISMO INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por un importe de **42.631,10 €** (incluido 7 % IGIC).

CUARTO.- Adjudicar el contrato menor de la obra denominada "**MURO DE PIEDRA (CONTENCIÓN) EL HORNILLO – T. M. MOGÁN**", a Don **Oliverio Rodríguez Medina**, con N.I.F. n.º ****837*****, y domicilio en la C/Doctor Enrique Nacher Hernández, Ptal. 6 – nº1, 35414 Arucas, por un importe que asciende a un total de **42.631,10 euros** (incluido 7 % IGIC) desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin Í.G.I.C.: 39.842,15 €

- I.G.I.C. 7 %: 2.788,95 €

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses.

SEXTO.- La designación de **Don Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

SÉPTIMO.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de diciembre de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **5 de enero de 2021**.

Acta nº 55/2020 de Junta de Gobierno Local

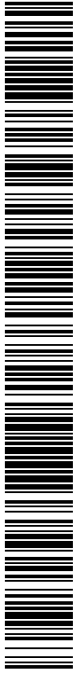
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 37 de 38

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)



i006754aa9091a15ee807e50b7030717Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 26/03/2021 07:30 |